

EX - 2019 - 15291538

-APN-DGDMT#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: [mesadeentradas@trabajo.gob.ar](mailto:mesadeentradas@trabajo.gob.ar)

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2019, siendo las 16:00hs horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, los Sres. Gonzalo ECHEVERRIA, Daniel BAZAN, Norberto GOMEZ y Marcelo SANGINETTO y los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de miembros paritarios, los Sres.: Sres.: Romildo F. RANU, Marcelo LOMBARDO, Jorge ROJAS, Monica YBALO, Marta FLORES y el Dr. Manuel COBAS en calidad de Asesor Paritario, todos debidamente acreditados en estos actuados en el expediente N° 1.795.135/2018, quienes resuelven:

Las partes manifiestan que han arribado a un nuevo incremento salarial, el cual modifica parte del acuerdo suscripto en el expediente N° 1.795.135/2018, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, transcribiendo el mismo a continuación:

1. Las partes acuerdan una modificación salarial, consistente en una suma de carácter remunerativa diferente para cada categoría del CCT 438/06. Dicha suma se abonará con los sueldos de los meses de febrero, marzo y abril de 2019. Se adjuntan las mismas en ANEXO I al presente acuerdo.
2. La suma establecida en la cláusula N° 1 será identificada en el recibo de sueldo, en renglón aparte del salario básico y NO será considerada para el cálculo de ninguno de los adicionales establecidos en el presente CCT.
3. La suma remunerativa acordada, se abonará en forma proporcional a la jornada laboral cumplida.
4. La suma pactada en la cláusula N° 1 será percibida por todo aquel trabajador que este con relación laboral vigente a la fecha de pago de la misma.
5. La suma remunerativa establecida en la cláusula N° 1, a partir del mes de Mayo 2019 será incorporada al salario básico de la categoría correspondiente, siendo el número resultante de ello, la base de cálculo de la negociación paritaria de 2019.
6. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, abonarán las sumas devengadas con la mención "pago anticipo suma remunerativa acuerdo colectivo 2° reapertura acuerdo 2018".
7. Las partes acuerdan que conforme al Acuerdo celebrado con fecha 7 de enero de 2018, en el expediente N° 1.769.498/17, el presente acuerdo no será aplicado a las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUEÑO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y a cualquier otra empresa establecida en la zona de Rio Grande que haya firmado acuerdo salarial con este Sindicato y a sus respectivos trabajadores, A EXCEPCION de la aplicación de la cláusula N° 8 del presente acuerdo, respecto del Aporte Solidario, el cual SI se aplica a las empresas antes mencionadas y a cualquier otra empresa establecida en la zona de Rio Grande que haya firmado acuerdo salarial con este Sindicato y a sus respectivos trabajadores.
8. El presente acuerdo regirá desde el 1° de febrero hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

FONIVA

FAIIA

1

<b>ANEXO I</b>						
<b>CATEGORIAS</b>		<b>1-may.-18</b>	<b>1-nov.-18</b>	<b>1-dic.-18</b>	<b>Suma Fija Para Feb Mar y Abr</b>	<b>1-mar.-19</b>
1	Diseñador/a	25.711	26.880	28.049	1.206	29.218
2	Modelista	23.682	24.758	25.835	1.111	26.911
3	Asistente de diseño	21.965	22.963	23.962	1.030	24.960
4	Cortador de prendas de medidas	21.106	22.065	23.024	990	23.984
5A	Ayudante de Modelista	19.722	20.618	21.515	925	22.411
5B	Operador de equipo computarizado	19.722	20.618	21.515	925	22.411
6A	Control de calidad	19.664	20.557	21.451	922	22.345
6B	Probador de Sastrerías y casas de Moda	19.664	20.557	21.451	922	22.345
6C	Tizador	19.664	20.557	21.451	922	22.345
7	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	19.935	20.841	21.748	935	22.654
8	Cortador con equipo computarizado	19.312	20.189	21.067	906	21.945
9A	Cortador con máquina o a mano	19.080	19.947	20.814	895	21.681
9B	Cortador de muestras y uniformes	19.080	19.947	20.814	895	21.681
10	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	15.059	15.744	16.428	706	17.113
11A	Revisor y Distribuidor de Talleres	15.059	15.744	16.428	706	17.113
11B	Cortador auxiliar	14.436	15.093	15.749	677	16.405
11C	Encimador	14.436	15.093	15.749	677	16.405
11D	Personal para tareas generales de corte	14.436	15.093	15.749	677	16.405